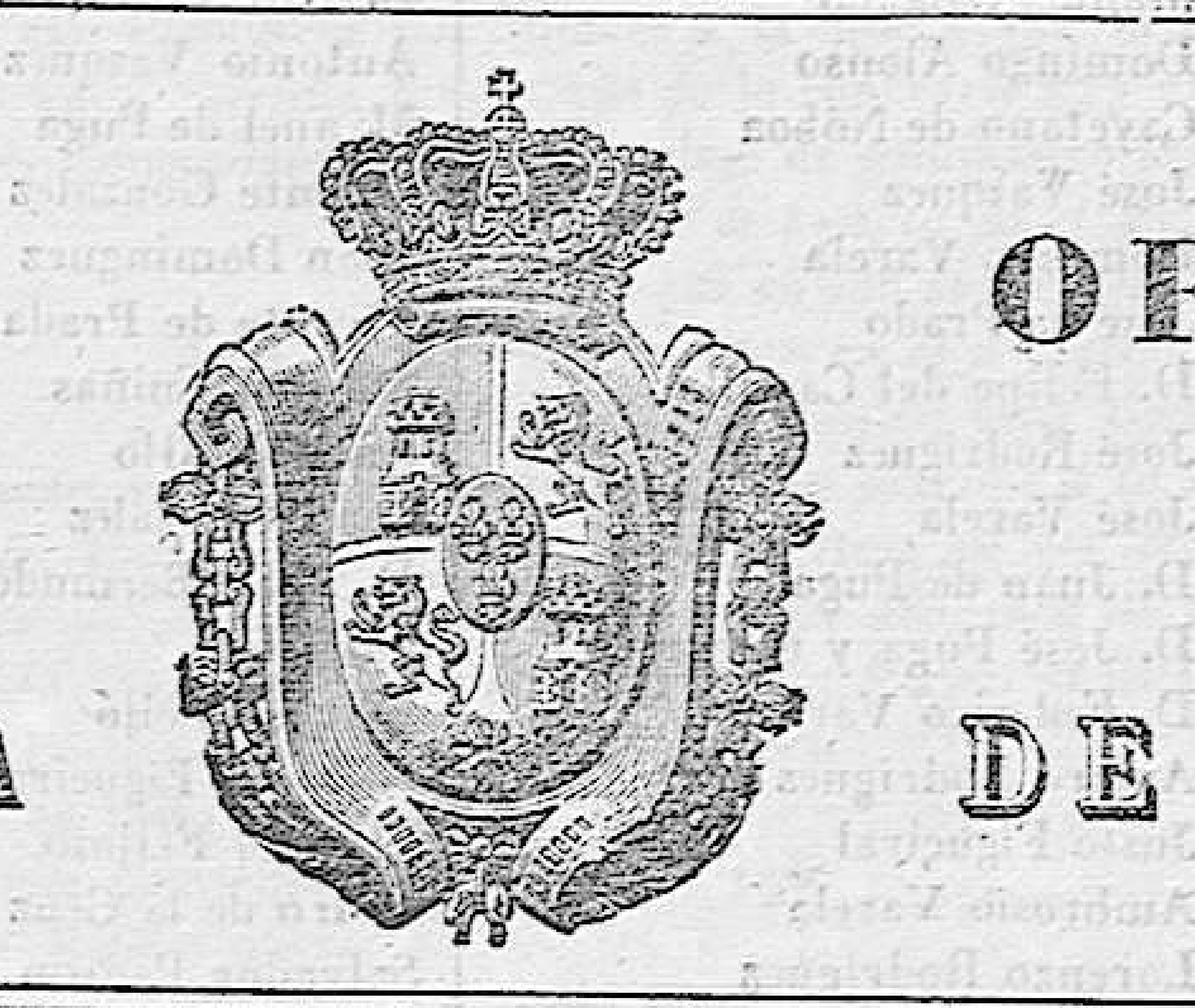
Año de 1840. Viernes 13 de Marzo. Núm. 21.

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 190. GOBIERNO POLÍTICO.

TERCERA SECCION.

La frecuencia con que los Agentes de Proteccion y Seguridad me presentan personas á quienes han encontrado con escopetas ó cazando sin ir autorizadas para una y otra cosa de las correspondientes licencias, indica bien claramente que los encargados de celar que ninguno de los que deben proveerse de ellas deje de tomarlas, no las piden ni imponen las multas que el Reglamento señala. Me reservo girar una visita, ó hacer que comparezcan á mi presencia los omisos á sincerarse, si pueden, del grave cargo que contra su proceder arroja la progresiva diminucion que se advierte comparando el número de los documentos de esta clase que se espendieron los años pasados con el de los que en la actualidad se consumen, ó á que castigue su indisculpable apatía segun el grado de malicia que en cada cual descubra; pero ecsigiendo el afortunado estado de tranquilidad que principiamos á gozar, que redoble la vigilancia para que no se altere; y siendo al efecto necesario poder descansar en la confianza de que las personas que usan armas son de las que la Autoridad al concederles la licencia tuvo en concepto de pacíficas y honradas, cedería en prócsimo perjuicio del servicio público el dilatar marcar las penas en que incurren los contraventores; y á fin de evitarlo he acordado las siguientes disposiciones:

1.ª Toda clase de personas de las que usan escopetas ú otras armas de fuego, se presentarán con ellas y la licencia competente á los Alcaldes de sus respectivos domicilios en el término de cuatro dias, para que tomen razon que me han de remitir en listas autorizadas de su nombre, apellido, profesion y residencia. Al que en el acto de presentar el arma no manifestase la licencia para usarla del año corriente, se le recogerá aquella, y no se le devolverá hasta que ecshiba esta.

La toma de razon que en los pueblos de la Provincia se pone á cargo de los Alcaldes, en la capital lo está al de la Secretaría del Gobierno Político.

2.ª Los Alcaldes y demas individuos de Ayuntamiento tienen obligacion de pedir las licencias á cualquiera persona que vean cazando ó con armas: uno y otros serán responsables á las penas que señalo en la 3.ª disposicion, siempre que habiéndose encontrado á alguna sin el mencionado documento no justifiquen haberles sido imposible pedírsele, porque no pudo llegar á su noticia.

3.ª El que lleve armas sin ir autorizado con la correspondiente licencia las perderá, y pagará ademas por la vez primera una multa de diez ducados y veinte por la segunda, sin perjuicio de mayor pena segun hubiere lugar atendido su esceso. Las mismas se impondrán, como queda espresado, á los individuos de justicia que no se las hubiese pedido.

Orense 11 de Marzo de 1840. = *Javier Martinez.* = *Felipe del Castillo*, Secretario.

Número 191. IDEM.

TERCERA SECCION.

En la noche del 24 de Febrero último ha sido robado Felipe Losada, de San Ciprian de Viñas, llevándole los efectos siguientes. = Dos tocinos curados y 10 libras mas de otro, un unto cuyo peso se ignora, y una sábana de lana del pais.

En consecuencia encargo á los Alcaldes y demas á quienes está cometida la seguridad de los pueblos, que presentándose en su territorio algunas personas sospechosas con los indicados efectos, las detengan y remitan al Juez de primera instancia de esta capital que entiende en la causa formada al efecto. Orense 8 de Marzo de 1840. = *Javier Martinez.* = *Felipe del Castillo*, Secretario.

Número 192. IDEM.

TERCERA SECCION.

Habiendo desertado el 2 del actual del presidio estacionado en Palencia el confinado Bernardo Alvarez, natural de Retorta en esta Provincia, de edad de 35 años, estatura 5 pies, pelo y ojos pardos, naríz regular, barba id., cara id., color bueno; prevengo á los Alcaldes constitucionales y demas encargados de seguridad pública procuren su captura, remitiéndole, conseguida que sea, á este Gobierno político, para darle el destino correspondiente. Orense 10 de Marzo de 1840. = *Javier Martinez.* = *Felipe del Castillo*, Srio.

LISTA ELECTORAL.

Continúa el distrito de la capital.

Dia 21.

Antonio Vazquez
Ambrosio Velmonte
Mannel Vazquez
D. Pedro Sanchez Toca
José García
José Caride
D. Juan Munaíz
José Gonzalez
Lorenzo Cerreda
Manuel Cerreda
Tomás Fernandez
Benito do Rio
D. Roque Sotelo
D. Narciso Araujo
José Fernandez Piadon
Luis Fernandez
Domingo Maside
Pedro Rodriguez
Julian Rodriguez
Gregorio Rodriguez
Juan Costela
Fernando Villarino
Frutos Cerreda
Manuel Lopez
Lorenzo Sanchez
Luis Lorenzo
Francisco Fernandez
Manuel Martinez
D. Eugenio Pardo
Cayetano de Moure
Benito Lopez
José Bouzo
Simon Sanchez
José Villaverde
José Pereira
José de Castro
Juan Rodriguez
José Bouzo
Francisco Vazquez

Andres Mendez
José Figueiral
José Paradela
José de Nóboa
Vicente de Bóveda
Domingo Moure
Pedro Suarez
Juan Gomez
Juan Benito Sanchez
Tomás Fernandez
Antonio Fernandez
Ventura Dieguez
Bartolomé Fernandez
Tomás Gonzalez
Bernardo Ribas
José Gonzalez
Domingo de Nóboa
José de Nóboa
Manuel Franco
Francisco Lopez
Juan Alvarez
Ramon Fernandez
Manuel Alvarado
Benito Blanco, de arriba
Silvestre Vazquez
Juan de Moure
Faustino Fernandez
Francisco Lopez
Benito Sotelo
Francisco Rodriguez
D. Juan Bautista Fernandez
Manuel Sotelo
D. José Cid
Antonio Fernandez
Miguel de la Iglesia
Baltasar Fernandez
Cayetano Fosmajel
Alejandro Vazquez
D. Cayetano Blanco
D. Vicente de Nóboa
D. Ramon de Castro
Gregorio Perez
Martin Vazquez
D. Antonio Mendez
Juan Fernandez
Agustin Quintela
Roque García
Sebastian Fernandez
Manuel Perez
Marcos Alvarez
Jacobo de Gándara
Francisco Pereira
Benito Laso
Manuel Lopez
Ramon Gomez
Agustin Gonzalez
Domingo Lopez
Cayetano Varela
Juan Blanco
Benito Pereira
Antonio Rodriguez
Bartolomé Fernandez
Ramon Perez
Francisco Vazquez
Carlos Negro
D. Benito Temes
José Guede
Manuel Vazquez
Cayetano Lopez
Ventura Naval
Benito Blanco, de abajo
Domingo Rodriguez
Simon Fernandez
Anselmo Rodriguez
D. Bernardo Quiroga
Francisco de Nóboa
Manuel Salgado
Domingo Alonso
Cayetano de Nóboa
José Vazquez
Domingo Varela
José de Prado
D. Felipe del Castillo
José Rodriguez
José Varela
D. Juan de Puga
D. José Puga y Guerrero
D. Federico Varela
Amaro Rodriguez
Justo Figueiral
Ambrosio Varela
Lorenzo Rodriguez
D. Vicente de Puga
Benito Blanco
José Perez
Diego Sanchez
José Vazquez Montañés
Domingo Blanco
Luis Montes
D. Pedro Villar y Agar
Angel de Nóboa
D. Manuel de Nóboa
Eusebio Villanueva
Benito de Montes
Bartolomé Gonzalez
D. Francisco Correa
Antonio Lopez
Ramon Carballo
Ramon Gonzalez
José Noguerol
Manuel Alvarez
Gonzalo Gomez
Manuel Lopez
Antonio Moure
Ramon Gonzalez
Manuel de la Torre
José Martinez
Andres Martinez
José Gonzalez
Antonio Nóboa
Vicente Blanco
Domingo de Castro
D. Manuel Romero
D. Cayetano Alvarado
D. José Camino
D. Miguel Villaoz
Manuel Asenjo
Antonio Perez
Francisco Gomez Rojo
D. Vicente Barros
Juan Mendez
D. Mariano Soto
D. Marcos Serrano
Andres Perez
José Fernandez
Lucas Perez
Gregorio Noguerol
D. Bernardino Nóboa
D. Ramon Gayoso
D. Juan Lebron
Pedro Dominguez
D. Pedro Ventura de Puga
El Sr. Abad de Villarrubin
José de Moure
Domingo Cerbiño
Atanasio Orban
Javier Caride

Dia 22.

Silvestre Alvarez
D. Antonio Moreiro
Antonio Vazquez
Manuel de Puga
Vicente Gonzalez
Juan Dominguez
Vicente de Prada
Manuel Cuiñas
José Vasallo
Juan Gonzalez
D. Juan Bermudez
Juan Cao
Manuel Feijó
Antonio Figueiras
Manuel Feijoso
Pedro de la Cruz
Salvador Padron
José María Lopez
Juan Canal
Jacinto García
Nicolás Villarino
José Cabo
Mariano Gonzalez
José Canal
Nicolás Seijo
D. Francisco Perez
Pedro Taboada
Manuel de Yebra
Manuel Perez
Severino Gomez
D. Baltasar Ferrer
Rodrigo dos Santos
D. José María Villamil
D. Antonio Montenegro
Pedro Osorio
Bernardo Caride
Juan Gonzalez Cordeiro
José Figueiredo
D. Francisco Montes
Manuel Padron
Juan Masid
Manuel Gomez
Pedro Abad
Antonio de la Cruz
Jacinto Gonzalez
Ventura Salgado
Salvador Cortiñas
José Calviño
José Pascual
Benito Feijó
José Rodriguez
Pedro Gonzalez

(Se continuará.)

Número 193. INTENDENCIA.

Mediante á que esta Intendencia ha practicado inutilmente cuantas diligencias le ha dictado su celo para conseguir que se presente á la misma D. Antonio José Perez, de esta vecindad, comisionado de apremio contra D. Antonio Somoza, vecino del Rio Provincia de Lugo; los Sres. Jueces de primera instancia y Alcaldes constitucionales de la Provincia se servirán disponer que pudiendo ser habido el tal comisionado, se le detenga y sea puesto á mi disposicion con los papeles que se le hallen referentes á su encargo. Orense 10 de Marzo de 1840. = *Manuel María Puig.*

Número 194. COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía general de Galicia. = El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 15 del prócsimo pasado me comunica la Real orden siguiente. = Excmo. Sr. = El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice con esta fecha al Intendente general militar lo siguiente. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un espediente promovido con motivo de una comunicacion del Capitan general de Granada, en la que haciendo presente el mal estado en que se halla la clase de retirados de aquel distrito, propone que se les permita nombrar á los retirados de cada una de aquellas cuatro Provincias un Habilitado que los represente, para evitar los perjuicios que les resultan de tener un apoderado general para toda la clase. Enterada S. M., y conformándose con lo dispuesto por V. E. sobre el particular en 4 de Setiembre último, se ha servido resolver que los retirados de cada una de las provincias del distrito militar de Granada puedan nombrar libre y espontáneamente cerca de las oficinas del mismo un Habilitado que los represente, bien sea de la misma Corporacion ó de las clases particulares; sin perjuicio de que el nombrado tenga su representante en la capital de la misma provincia, ya para hacer efectivas las libranzas que se le den como para la distribucion á sus poderdantes, debiendo recibir el que se elija las cantidades que se esten adeudando y las corrientes; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta medida sea estensiva á todas las demas provincias del Reino. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos consiguientes. Y de la

propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos correspondientes. = Lo que transmito á V. S. para el de los retirados de esa Provincia de su mando. = Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 2 de Marzo de 1840. = Laureano Sanz. = Sr. Comandante general de Orense. = Es copia. = *Tojo.*

Número 195. IDEM.

Capitanía general de Galicia. = Estado Mayor. = Ha sido muerto en el canton de Refojos en la línea de Portugal el asesino latro-faccioso Pedro Vizo, bien afamado por sus maldades y aprehendido el ladron Juan Ramon Rodriguez Villarino, de Montelongo. = En la misma línea se aprehendió una buena yegua perteneciente á los rebeldes, y un fusil ingles oculto por el difunto cabecilla Mellado. = Lo que participo á V. S. para que tenga la debida publicidad en el Boletin oficial de esa Provincia, añadiendo que en todo este distrito se disfruta de la mayor tranquilidad. = Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 4 de Marzo de 1840. = Laureano Sanz. = Sr. Comandante general de Orense. = Es copia. = *Domingo Miñambres.*

Número 196. IDEM.

Capitanía general de Galicia. = Estado Mayor. = En el canton de Leirado correspondiente á la línea de la frontera de Portugal, fué aprehendido y fusilado Manuel Vazquez (a) Mugica, dejando en nuestro poder dos armas de fuego que llevaba. = En la misma frontera se hallaron tambien ocultas siete armas, las que fueron recogidas por la fuerza armada; y al Sr. Comandante general de la Provincia de Orense le presentaron una pistola, una bayoneta, dos cañones de escopetas y dos llaves de los mismos. = En el territorio correspondiente á esta Capitanía general no ocurre novedad. = Todo lo que noticio á V. S. para que se sirva insertarlo en el Boletin oficial de esa Provincia. = Dios guarde á V. S. muchos años. Santiago 7 de Marzo de 1840. = Laureano Sanz. = Sr. Comandante general de Orense. = Es copia. = *Domingo Miñambres.*

Número 197. MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

El Apoderado general en la Coruña de esta Excma. Diputacion Provincial dice á la misma con fecha 27 del anterior lo siguiente:

Excmo. Sr. = El Sr. Intendente militar de este Ejército con fecha 20 del actual me dice lo que sigue. = El Sr. Interventor militar de este distrito con fecha de ayer me dice lo que sigue. = Las dos adjuntas relaciones de suministro de utensilios hecho por el Ayuntamiento de la Arnoya no son abonables, porque el precio de 4 rs. y 12 mrs. que se fija á la arroba de leña es escesivo en estremo, tanto que el de contrata en la época á que pertenece es el de un real y 13 mrs. Estos abusos solo pueden proceder de la informalidad de los testimonios de valores segun se reconoce por los dos que se acompañan, por lo que será conveniente que al paso que V. S. se sirve devolverlas al apoderado general de la Provincia de Orense D. Ignacio Arbués, se le manifieste que no será admitido ningun suministro á liquidacion cuyos testimonios no esten arreglados á lo prevenido en diferentes Reales órdenes. = Lo traslado á V. con devolucion de dichas relaciones para los efectos que propone la espresada dependencia. = Lo que traslado á V. E. con inclusion de las relaciones que se espresan y sus comprobantes para que se sirva disponer su reforma arreglando los precios á los de contrata, ó para los efectos que juzgue mas oportunos; y á fin de que desaparezcan de una vez todos estos obstáculos, conviene que al paso que se comunica al Ayuntamiento interesado la resolucion del Sr. Intendente, se haga entender á todos los de la Provincia, que los testimonios de valores deben estenderse y autorizarse por las personas y del modo y forma que previene la Real orden de 26 de Febrero de 1839, que circuló la Intendencia general militar en 1.° de Marzo siguiente, que es á la que alude la Intervencion en su informe, pues que de lo contrario hay una evidente esposicion de que ninguna clase de suministro sea admitido á liquidacion.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia á fin de que siendo sabedores de lo mismo los Ayuntamientos que se citan en el preinserto oficio, se apresuren desde luego á presentar en esta Comisaría de Guerra los documentos que sean precisos á la reforma de las relaciones que le fueron devueltas, en los términos que anteriormente se marcan. Orense Marzo 6 de 1840. = El Comisario de Guerra: *Valentin de Perea.* = El Diputado Provincial: *Manuel Alvarez Baños.*

Número 198. IDEM.

El Apoderado general de esta Excma. Diputacion Provincial en la Coruña dice á la misma con fecha 23 de Diciembre del año último lo siguiente:

Excmo. Sr. = El Sr. Intendente militar de este distrito con fecha 19 del actual me dice lo que sigue. = Devuelvo á V. adjuntas las relaciones y justificantes de ellas, espresivas de suministros hechos por los Ayuntamientos de Cortegada y Gomesende, que V. me presentó por segunda vez con oficio de Octubre último; y gestionará V. donde corresponda la ractificacion de los precios que señalan los testimonios que tambien acompañan, pues que por noticias oficiales ecsigidas y adquiridas con arreglo á Reales órdenes acerca de aquellos, resulta que debian ser de 55 á 60 rs. arroba de aceite y á 12 mrs. la arroba de leña, y no á 82 rs. y 12 mrs. arroba del primer artículo, y á 3 rs. y 17 mrs. la del segundo que se supone en los citados testimonios. = Lo que traslado á V. E. con inclusion de las relaciones que se espresan y sus justificativos para su superior conocimiento, y á fin de que se sirva disponer la ractificacion que se encarga, arreglando los precios á los que marca el Sr. Intendente, pues que ya no hay términos hábiles para conseguir que el abono sea de otros mayores.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia á fin de que llegado que sea el contenido de la anterior comunicacion á conocimiento de los Ayuntamientos que comprende, se apresuren á presentar en esta Comisaria de Guerra los documentos que son necesarios para poner al corriente la rectificacion que se cita, y con arreglo en un todo á la precitada comunicacion. Orense 6 de Marzo de 1840. = El Comisario de Guerra: *Valentin de Perea.* = El Diputado Provincial: *Manuel Alvarez Baños.*

Número 199. AMORTIZACION.

Por providencia del Sr. Intendente de 26 del mes próximo pasado, se publica por cuarenta dias, que corren desde la fecha de este anuncio y finalizan en 14 de Abril prócsimo, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese, la venta en pública subasta de la finca que á continuacion se espresa, perteneciente al suprimido Monasterio de Melon, cuyo remate tendrá efecto el dia referido de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia con mi asistencia y del Procurador síndico general, y por el testimonio del escribano D. José Vega.

El Bosque nombrado de Muñiz, cerrado sobre sí, de cincuenta cabaduras, que contiene varios pinos, robles y castaños, tasado en 4,240 rs., que han de servir de tipo para la subasta.

Orense 5 de Marzo de 1840. = E. C. P. D. A.: Vicente Martinez Risco y Helices.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Orense 7 de Marzo de 1840. = *Manuel Maria Puig.*

Número 200. IDEM AMORTIZACION.

NOTA que manifiesta las libranzas de la Direccion que resultaron aceptadas y pendientes de pago en fin del mes anterior, y de las satisfechas en el mismo.

	N.º de las libranzas.	Dias del vencimiento.	Idem de su espendicion.	Su importe en Rs. vn.	Corporacion ó persona á cuyo favor se halla estendida.
SATISFECHAS.	111	Á la vista.	7 de Febr.º de 1840	10,000	Director del Tesoro.
	352	26 de Enero de 1840	10 de Junio de 1839	60,000	
	391	25 de Febrero.	Idem idem.	60,000	
				130,000	
PENDIENTES DE PAGO.	97	21 de Set. de 1839.	13 de Febr.º de 1839	35,000	
	454	31 de Mrz. de 1840	4 de Julio.	60,000	
	547	30 de Abril.	8 de Agosto.	61,000	
	622	31 de Mayo.	3 de Setiembre.	40,000	
	623	Id. id.	Id. id.	21,000	
	680	9 de Marzo.	9 de id.	31,000	
	718	9 de Abril.	Id. id.	30,000	
	779	1.º de Julio.	5 de Octubre.	40,000	
	780	Id. id.	Id. id.	21,000	
	845	15 de Agosto.	19 de id.	31,000	
	902	Id. id.	9 de Noviembre.	31,000	
	939	14 de Setiembre.	Id. id.	62,000	
	976	14 de Octubre.	Id. id.	31,000	
	1069	16 de id.	11 de Diciembre.	31,000	
	22	13 de Nov. de 1840.	8 de Enero de 1840.	30,000	
				555,000	

Orense 29 de Febrero de 1840. = Vicente Martinez Risco y Helices. = Está conforme con los libros de intervencion de la Contaduría de mi cargo: José Ventura Caña y Enriquez.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Orense 6 de Marzo de 1840. = Manuel María Puig.

Número 201. *Comision de instruccion primaria.*

No habiendo recibido aun esta Comision todos los estados dirigidos á los Ayuntamientos de la Provincia en circular de 27 de Noviembre del año pasado, para cumplimentar las órdenes del Gobierno de S. M., con quien se halla en descubierto por esta causa, espera de los omisos, que á la mayor brevedad posible envien los mencionados estados cubiertos con arreglo á la espresada circular, para no verse en el duro pero indispensable caso de ponerlo en el conocimiento del Sr. Gefe Político, á fin de que tome las providencias necesarias para que las órdenes de la superioridad tengan en todo tiempo cumplido efecto. Orense 12 de Marzo de 1840. = E. G. P. P.: *Javier Martinez.* = P. A. del V. S.: *Fernando Felipe Fernandez*, V. S. I.

PANTEON DEL SR. QUEVEDO.

Estraño es y parece vergonzoso que al cabo de seis años de estar en la Catedral el Panteon para las cenizas del Emmô. Sr. Cardenal Quevedo nuestro memorable Obispo, debido á la munificencia del difunto Sr. Comisario general de Cruzada D. Manuel Fernandez Varela, esté aun sin armar y colocar en el lugar que corresponde, espuestos los mármoles que le componen á padecer deterioro con la humedad de la capilla en que se hallan desde su llegada de Roma á falta de local mas conveniente. El Cabildo que hace 24 años gastó al pie de dos mil duros en festejos en celebridad de la gracia del Capelo, no escasearía la mucho menor cantidad de que se trata ahora. Pero es bien pública y sabida su indigencia y no inferior la de la Fábrica de la Santa Iglesia, y que lejos de esperar se disminuya van creciendo los apuros de dia en dia. No se ve pues otro recurso que el de una cuestacion entre particulares de facultades menos reducidas, á quienes sea aun preciosa la memoria del Sr. Quevedo, y que tomen tambien interés por las glorias de Galicia y de las artes.

Á este fin se les invita á poner lo que fuere de la voluntad de cada uno en manos del prebendado de esta Catedral D. José Benito Rodriguez Perez antiguo familiar de S. Em.ª, que se presta á hacer esta colectacion gratuitamente. Los que entreguen de veinte reales para arriba, recibirán en el acto del mismo D. José Benito un egemplar de la *Vida del Emmô. Sr. Quevedo*, que su autor que suscribe dona para tan santo fin, ademas de hacer en los venales la gracia anunciada en el Boletin de 27 de Diciembre de 1839.

Orense 10 de Marzo de 1840. = *Juan Manuel Bedoya.*

AVISO.

Los Señores Suscritores á la Coleccion económica de libros escogidos cuyo prospecto se publicó en el número 3 de este Boletin del 10 de Enero, podrán concurrir á tomar las primeras entregas hasta el número de cuatro, que contienen parte de las Poesías de Iglesias. Continúa abierta la suscricion.

Oficina de D. JUAN MARÍA DE PAZOS.